



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de abril de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Fanny del Socorro Vargas Herrera C.C. 43.438.713
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicado	2024-046
Auto Interlocutorio	306
Asunto	Admite demanda y ordena notificar.
Fecha de reparto	19 de marzo de 2024

Por ser competente este despacho para conocer del presente asunto, y teniendo que una vez verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001; cumpliendo a su vez con lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada copia de esta y sus anexos a los correos electrónicos que se indican como de notificación de la demandada, se admitirá la misma.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la entidad demandada, a la dirección electrónica (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Además, conforme lo dispone el citado art. 612 del CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso - CGP, se le reconocerá personería al Dr. Luis Javier Naranjo Lotero, identificado con C.C. 71.645.706 y portador de la T.P. 51.516 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la demandante en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Fanny del Socorro Vargas Herrera, identificada con C.C. 43.438.713, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, representada legalmente por el Dr. Jaime Dussan Calderón, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, de la admisión de esta demanda, al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la entidad demandada, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta a la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada de la misma, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2024-046, así como los nombres de las partes.

Quinto. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo - CPTSS, regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Reconocer personería al Dr. al Dr. Luis Javier Naranjo Lotero, identificado con C.C. 71.645.706 y portador de la T.P. 51.516 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la demandante en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4516e23a55b81ca34c9c2adf15d4896c097a6f4291c86bbb8d9d8aee461e27**

Documento generado en 12/04/2024 06:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>